



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00005394-2023 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/09/2023 compareció a la Defensoría del Pueblo la ciudadana [REDACTED] DNI N° [REDACTED] quien en su condición de afiliada al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) manifestó ser paciente en tratamiento por Osteoporosis severa de alto riesgo de sufrir fracturas, inducida por corticoides por tratamiento de Enfermedad Autoinmune sistémica, sin respuesta a bifosfonatos lo que acredita con la documentación correspondiente y glosada a los actuados (fs. 2 a 9);

Que, la obra social procedió a derivarla al Hospital Italiano de Buenos Aires, donde se le indicó el tratamiento durante el término de un (1) año con la droga Teriparatide 20 mcg, la cual también es prescripta por su médica tratante Dra. Gabriela [REDACTED] en fecha 06 de septiembre del corriente año;

Que, desde la Auditoría Médica del IAPOS se sugirió en un primer momento el uso de ácido zoledrónico o continuar con denosumab, propuesta rechazada por la endocrinóloga premencionada argumentando textualmente que: *“No respuesta a bifosfonatos orales hasta 2018 y denosumab hasta 2020. Al cuidado de un hijo con discapacidad”*. Ante ello, el IAPOS se limitó a ratificar la sugerencia efectuada;

Que, en fecha 19 de septiembre de 2023, la Dra. Bortolotto insistió con la prescripción de la droga Teriparatide 20 mcg, ampliando argumentalmente la misma: *“Paciente premenopáusica con osteoporosis inducida por corticoides, sin respuesta al uso de bifosfonatos y denosumab, interconsulta al endocrinólogo del Hospital Italiano de Buenos Aires, con el cual coincidimos en la necesidad imperiosa de usar anabólicos por ser una paciente joven con alto riesgo de fracturas por fragilidad ósea. Por otra parte puede llegar a necesitar nuevamente corticoterapia por su enfermedad autoinmune (Dermatomiositis) y ///*



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

sería sumamente arriesgada con esta densidad de masa ósea”. A lo antedicho la obra social respondió que: “Ya observado, se mantiene”;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 33930 de fecha 20/09/23 al Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social –Ing. Oscar Broggi- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó la inmediata intervención al respecto (fs. 10/11);

Que, ante la falta de respuesta a lo solicitado, se reclamó la misma al Área Jurídica del IAPOS en diversas oportunidades (17/10/23; 18/10/23 y 24/10/23), sin obtener la remisión requerida;

Que, consiguientemente con ello, resulta pertinente poner de manifiesto el incumplimiento al “Deber de Colaboración” con la Defensoría del Pueblo prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del funcionario requerido -Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Ing. Oscar Broggi- puesto de manifiesto en la falta de respuesta en los plazos de ley al Oficio N° 33930 de fecha 20/09/23 y sus ulteriores reclamos consignados en autos;

Que, en mérito a ello y en cumplimiento de las funciones de resguardo de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta al Oficio N° 33930 de fecha 20/09/23.

ARTÍCULO 2°: MANIFESTAR el incumplimiento al "*Deber de Colaboración*" con la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe prescripto por los artículos 39° y 48° de la Ley 10.396, por parte del Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI-.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente resolución al señor Director Provincial del IAPOS -Ing. OSCAR BROGGI- y a la interesada.

— ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Lic. GABRIEL SAVINO**  
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur  
Provincia de Santa Fe

  
Dr. JORGE ANTONIO HENN  
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte  
Provincia de Santa Fe